

CONTENIDO

Acuerdos

Del Comité Técnico de Evaluación, por el que se da a conocer la cancelación de treinta y cinco (35) folios por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y un (1) folio por declinación; así como la lista definitiva de personas aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para un periodo de nueve años, conforme a lo establecido en las fracciones I, II y III de la “Primera fase: revisión de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales”, “Etapa segunda. De la evaluación de las personas aspirantes”, de la convocatoria aprobada el 19 de marzo de 2026

Anexo I

Domingo 5 de abril

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) FOLIOS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y UN (1) FOLIO POR DECLINACIÓN; ASÍ COMO LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA UN PERIODO DE NUEVE AÑOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACIONES I, II y III DE LA "PRIMERA FASE: REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES", "ETAPA SEGUNDA. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES", DE LA CONVOCATORIA APROBADA EL 19 DE MARZO DE 2026

El Comité Técnico de Evaluación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo quinto, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente Acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo quinto, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por cinco personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados y dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;"

- II.** Que la Cámara de Diputados aprobó el 19 de marzo de 2026, el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se emite la Convocatoria para la elección de tres personas que ocuparán las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación" y se definen los criterios específicos de evaluación, aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 19 de marzo de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año.
- III.** Que mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, aprobado el 26 de marzo de 2026, se integró el Comité Técnico de Evaluación por las siguientes personas:
- Selene Cruz Alcalá
 - Marcela Elena Fernández Domínguez
 - Rubén Jesús Lara Patrón
 - Irma Ramírez Cruz
 - Miriam Rodríguez Armenta
- IV.** Que la Convocatoria, en la "Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes", numeral 2, enumera puntualmente los documentos que las personas aspirantes podrán entregar digitalmente en el Micrositio de la Cámara de Diputados; estableciéndose como plazo máximo las 18:00 horas del 27 de marzo de 2026.
- V.** Que en atención a la Convocatoria en la "Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes", numerales 2 y 4, la Secretaría General de la Cámara de Diputados validó el registro de cuatrocientos setenta y seis (476) expedientes tras verificar su correcta integración.
- VI.** De la revisión aludida, la Secretaría General de la Cámara de Diputados advirtió que en doscientos nueve (209) folios tenían observaciones respecto de los documentos establecidos en el numeral 2, de la "Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes.", de la Convocatoria de referencia, e

informó al pleno del Comité Técnico en su reunión del 27 de marzo de 2026 los casos en los que se encontraron inconsistencias.

VII. Que en sesión del 27 de marzo de 2026, el Comité emitió acuerdo por el cual se previno a las personas aspirantes a efecto de que subsanaran la falta de documentos en sus expedientes, publicando dicho acuerdo conforme a lo establecido en el numeral 4, ETAPA PRIMERA. Del registro de las personas aspirantes.

VIII. Que en sesión pública de resolución celebrada el 27 de marzo de 2026, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía relacionados con el proceso de elección de personas que ocuparán tres cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fallando lo siguiente:

• **SUP-JDC-142/2026 Y ACUMULADOS**

"RESUELVE

TERCERO. Se inaplica al caso concreto la porción normativa contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso a de la LGIPE, así como las conducentes de la convocatoria para la elección de consejerías del CG del INE.

CUARTO. Se modifica la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparan las consejerías electorales del CG del INE, en los términos de la presente ejecutoria.

QUINTO. Se vincula a la Cámara de Diputados y al Comité Técnico de Evaluación para que, en el ámbito de sus atribuciones, actúen en los términos que se precisan en presente fallo".

• **SUP-JDC-149/2026 Y ACUMULADOS**

"EFECTOS

96. En consecuencia, se vincula a la Junta de Coordinación Política, a fin de que, de manera inmediata, emita un acuerdo modificador en el que se establezca expresamente que el requisito consistente en no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a un cargo de elección popular no resulta aplicable a las personas que hayan participado como

candidatas en elección de personas juzgadoras, en los términos de la interpretación conforme fijada en la presente sentencia.

97. Asimismo, la autoridad responsable deberá garantizar la máxima publicidad y difusión de dicha precisión durante 48 horas, a través de los medios que considere más eficaces, incluyendo el microsítio oficial del proceso, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que todas las personas interesadas en participar cuenten con información clara, completa y oportuna respecto del alcance del requisito referido, atendiendo a los principios de certeza máxima publicidad y transparencia que rigen el proceso de designación.

RESUELVE

TERCERO. Se modifica, en la materia de impugnación, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputaciones par el que se emite la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparan las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente ejecutoria”.

• **SUP-JDC-150/2026**

"EFECTOS

98. En consecuencia, se vincula a la Junta de Coordinación Política, a fin de que, de manera inmediata, emita un acuerdo modificatorio en el que se establezca expresamente que el requisito consistente en no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a un cargo de elección popular no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en elección de personas juzgadoras, en los términos de la interpretación conforme fijada en la presente sentencia.

99. Asimismo, la autoridad responsable deberá garantizar la máxima publicidad y difusión de dicha precisión durante 48 horas, a través de las medias que considere más eficaces, incluyendo el microsítio oficial del proceso, a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que todas las personas interesadas en participar cuenten con información clara, completa y oportuna respecto del alcance del requisito referido, atendiendo los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia que rigen el proceso de designación.

RESUELVE

UNICO. Se modifica, en la materia de impugnación, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputaciones por el que se emite la convocatoria para la elección de tres personas que ocuparan las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente ejecutoria”.

• **SUP-JDC-154/2026 Y ACUMULADOS**

"RESUELVE

SEGUNDO. Se modifica, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria impugnada, en los términos de lo precisado en el considerando SEXTO de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se vincula a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y al Comité Técnico de Evaluación, para el pleno cumplimiento de lo ordenado en la sentencia”.

- IX.** Que conforme a la Convocatoria, las personas aspirantes que fueron prevenidas mediante Acuerdo del 27 de marzo, tenían como fecha máxima para atender la prevención el 29 de marzo de 2026 hasta las 12:00 horas.
- X.** Que agotado el término para la atención de las prevenciones, la Secretaría General dio cuenta al Comité de las personas aspirantes que atendieron a cabalidad con la prevención requerida y, por tanto, en términos de la Convocatoria podrán continuar con las siguientes etapas. Dicho informe menciona que ochenta y un (81) personas no cumplieron con la prevención.
- XI.** Que conforme a la información presentada por la Secretaría General, el Comité Técnico de Evaluación, en sesión pública del día 29 de marzo de 2026, emitió la lista de personas que fueron registradas en donde, trescientas noventa y cinco personas (395) aspirantes concluyeron el registro, de las cuales doscientas sesenta y siete (267) lo hicieron de inicio y ciento veintiocho (128) atendieron a cabalidad con la prevención formulada.
- XII.** Que con fecha 30 de marzo de 2026 se recibió oficio JCP/RMA/ALB/2821/30032026 por parte de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en donde remite escrito por el que el aspirante identificado con el folio 265 solicita la corrección de su segundo apellido para quedar como sigue:

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

DICE:			DEBE DECIR:		
#	FOLIO	NOMBRE	#	FOLIO	NOMBRE
227	265	AUGUSTO HERNÁNDEZ AUGUSTO	227	265	AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO

- XIII.** Que el 31 de marzo de 2026, la Secretaría General remitió dos oficios con número SG/022/2026 y SG/022Bis/2026, respectivamente, signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, a través de las cuales remitió dos "Actas de Certificación de Hechos" levantadas con motivo de la revisión a la documentación enviada a este Comité, relacionada con el registro de personas aspirantes, en las que se señala haber advertido inconsistencias en la validación del registro de diversas personas aspirantes que fueron excluidas y, por tanto, informó a este Comité nombre y folio con la finalidad de salvaguardar su participación en el proceso.
- XIV.** Que con a la información enviada por la Secretaria General el 31 de marzo de 2026, el Comité Técnico celebró sesión pública donde dio a conocer la incorporación de dieciséis (16) personas aspirantes para continuar en el proceso para la selección de las personas que ocuparán tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para un periodo de nueve años, en particular la Etapa relativa a la evaluación de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales contenidos en la Convocatoria, constatando que efectivamente habían concluido su registro, mismos que se incorporaron al listado publicado por el Comité con fecha de 01 de abril de 2026.
- XV.** No obstante lo anterior, se señala que, en el caso de cinco (5) personas aspirantes que aparecen listadas en las actas remitidas por la Secretaría General, ya se encontraban incorporadas en el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Evaluación en sesión pública del pasado 29 de marzo de 2026; sin embargo, la Secretaría General detalló inconsistencias en la revisión de estos aspirantes al momento de la validación. Los folios correspondientes de las personas aspirantes antes mencionadas son los siguientes: 119, 251, 368, 442 y 455.
- XVI.** Que en cumplimiento a las sentencias citadas en el considerando VIII del presente acuerdo, con fecha del 31 de marzo de 2026, la Junta de Coordinación Política emitió acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifica el ***"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria pública para la elección de tres personas que ocuparan las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico y se definen los criterios específicos de evaluación"***.

En consecuencia, se dejan sin efectos los requisitos correspondientes a *"ser ciudadana o ciudadano mexicano que no adquiera otra nacionalidad"* y, la interpretación conforme al requisito consistente en *"no haber sido registrada o registrado coma candidata a candidato a un cargo de elección popular"* debe ser que *"no resulta aplicable a las personas que hayan participada coma candidatas o candidatas en procesas de elección de personas Juzgadoras"*.

SEGUNDO. Se modifica el numeral 1 de la *"Etapas Tercera. De la selección de las personas aspirantes que integraran las listas que se remitirán a la Junta de Coordinación Política"* para que en cada una de las tres quintetas se incluya a una persona perteneciente a un grupo en situación de vulnerabilidad.

En acatamiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus sentencias, en las que se indica que no se deben afectar las etapas ya desarrolladas y se debe garantizar en todo momento la continuidad del proceso de designación, y en aras de hacer efectivo el derecho de participación política, se otorga a las personas actoras de los juicios de la ciudadanía el plazo de 48 horas contadas a partir de la publicación del presente acuerdo, para que acudan de manera física a la Cámara de Diputados para realizar su registro ante la Secretaría General de este Órgano Legislativo, en el proceso de selección de personas consejeras electorales, en caso de no haberlo realizado.

Por otra parte, aquellas personas que se auto adscriban pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad deberán informar tal pertenencia al Comité Técnico de Evaluación, mediante la remisión de un escrito al correo electrónico siguiente: secretariatecnicacte@diputados.gob.mx,

de conformidad con los términos y requisitos que se determinen por dicho Comité. Además, se vincula al Comité Técnico a acatar lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se precisa que el cumplimiento de los términos ordenados por las sentencias de la autoridad jurisdiccional se realizara en la medida que dicho cumplimiento sea posible, y no ponga en peligro las etapas del proceso de selección, o, incluso, su cumplimiento se torne materialmente imposible.

Lo anterior, debido a que la elección de consejerías electorales es un proceso evaluativo por medio del cual se deben identificar los perfiles idóneos para ocupar el cargo, de ahí, que se deben privilegiar para integrar las quintetas a aquellas personas mejor evaluadas en los parámetros de conocimientos y que cumplan con la idoneidad necesaria para ocupar el cargo. En esa medida, el cumplimiento a las sentencias dependerá de las circunstancias fácticas del proceso, porque no se puede obligar a las y los aspirantes a auto adscribirse a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad.

De igual forma, se advierte que la autoridad electoral no estableció parámetros necesarios y suficientes que permitan ponderar a que grupo en situación de vulnerabilidad debe privilegiarse sobre otro. Por ello, se reitera que el cumplimiento de las sentencias se realizara en la medida en que las circunstancias del proceso lo permitan.

TERCERO. El *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria pública para la elección de tres personas que ocuparan las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece el proceso para la designación del Comité Técnico y se definen los criterios específicos de evaluación"*, de 19 de marzo de 2026, subsistirá en todos los demás términos que no sean materia del presente acuerdo modificatorio.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo y cualquier modificación o interpretación necesaria para cumplir su objetivo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO. Dese publicidad al presente acuerdo modificatorio en los medios que se consideren eficaces de la Cámara de Diputados, por el plazo de 48 horas contadas a partir de la publicación del acuerdo.

SEXTO. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria, en la página web de la Cámara de Diputados y en el microsítio oficial del proceso que rige esta convocatoria.

XVII. Que derivado del acuerdo señalado en el considerando anterior, el Comité Técnico recibió veintiún (21) comunicaciones de aspirantes en las que manifestaron su autoadscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad.

XVIII. Que con fecha de 01 de abril de 2026, el Comité Técnico de Evaluación en sesión pública acordó, derivado de la revisión a los folios que habían concluido satisfactoriamente su registro cancelar el folio 259 ya que este correspondía a una persona que ya contaba con registro duplicado identificada con el folio 398.

XIX. Que con fecha de tres de abril de dos mil veintiséis, se recibió comunicación por parte de Francisco Rojas Choa con número de folio 460, manifestando su declinación a seguir participando en el proceso para ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para un periodo de nueve años.

XX. Que con fechas de primero y cuatro de abril de dos mil veintiséis se recibieron oficios con número INE/SE/589/2026 y INE/SE/590/2026 respectivamente, por parte del Instituto Nacional Electoral en donde se informa al Comité Técnico de Evaluación que el aspirante Jaime Dahir Arista Hernández y Rosio Calleja Niño son integrantes de dirigencias partidistas de un partido político con registro a nivel nacional, por lo que estarían impedidos a participar en el proceso para ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para un periodo de nueve años, tal y como lo establece el inciso h), numeral 1, de la Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes, de la Convocatoria.

XXI. Que la Convocatoria en la Etapa Segunda. "De la evaluación de las personas aspirantes". Primera fase: "Revisión de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales", numerales I, II, y III, establece lo siguiente:

- I. Esta fase consiste en un análisis de los documentos presentados por las personas aspirantes y tiene como propósito asegurar que quienes se presentaron a la Convocatoria Pública cumplan cabalmente con los requisitos establecidos por la Ley y la convocatoria.*
- II. Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación realizarán una revisión exhaustiva de los expedientes para verificar su conformación.*
- III. Conforme a los términos y plazos de la Convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación expedirá, a más tardar, el 5 de abril de 2026 la lista definitiva de aspirantes, que cumplen los requisitos constitucionales y legales.*

XXII. Que de la revisión efectuada por parte del Comité Técnico de Evaluación se desprende que los folios que se identificaron como faltantes no subsanables y por lo tanto **no podrían acceder a las siguientes etapas de la Convocatoria**, son los siguientes:

#	FOLIO	CAUSA
1	1	CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA VENCIDA
2	16	NO PRESENTÓ CARTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD CON FIRMA AUTÓGRAFA
3	21	NO POSÉ TÍTULO CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS (22/11/2021).
4	49	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
5	79	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR (ADEMÁS COMO SE INDICÓ, INCUMPLE REQUISITO DE NO SER DIRIGENTE PARTIDISTA)
6	80	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
7	93	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

8	100	NO POSÉ TÍTULO CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS (28/08/2021).
9	104	NO PRESENTÓ CURRICULUM VITAE FIRMADO
10	106	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
11	114	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
12	128	NO POSÉ TÍTULO CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS (16/12/2021).
13	162	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
14	170	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
15	207	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
16	208	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
17	212	CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA VENCIDA
18	236	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
19	254	CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA VENCIDA NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
20	274	CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA VENCIDA
21	277	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO
22	318	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
23	368	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
24	390	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
25	393	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
26	396	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR

27	397	NO PRESENTÓ CARTA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES, PROCEDIMIENTOS Y ACTOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA
28	399	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
29	411	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
30	412	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL
31	435	CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA VENCIDA
32	438	CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA VENCIDA
33	462	NO PRESENTÓ CARTA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES, PROCEDIMIENTOS Y ACTOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA NO PRESENTÓ ENSAYO
34	467	NO PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL

XXIII. Que como conclusión de la "Primera fase: "Revisión de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales", Etapa Segunda. "De la evaluación de las personas aspirantes" y después de analizar las documentales presentadas y realizar una revisión exhaustiva se emite **la lista definitiva** de las personas aspirantes que cumplen los requisitos constitucionales y legales, las cuales se enlistan a continuación:

#	FOLIO	NOMBRE	AUTOADSCRIPCIÓN
1	2	RAÚL MANUEL FLORES RODRIGUEZ	
2	3	PAUL MARTÍN LEAL RODRÍGUEZ	
3	4	ULYSSES MORENO LÓPEZ	
4	5	MARIA SOLEDAD CHAVEZ REYES	
5	6	LARISSA RUTH PINEDA DIAZ	

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

6	7	JOSE LUIS ECHEVERRIA MORALES	
7	8	JORGE LUIS ESQUIVEL ZUBIRI	
8	9	LUIS HERNANDO CERVERA MONDRAGON	
9	10	JESÚS ALBERTO NAVARRO OLVERA	
10	11	HÉCTOR MIGUEL PEÑA SERRANO	
11	13	CAROLINA SUÁREZ MORÁN	
12	14	LIBNI MERINO DAMIAN	
13	15	MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
14	17	ARTURO FLORES TAPIA	
15	18	MARCO ANTONIO CUATE FLORES	
16	19	RAFAEL ARANDA VOLLMER	
17	20	ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR	
18	22	MARCOS ARTURO VALENZO MORALES	
19	23	MIJANE JIMENEZ SALINAS	AFROMEXICANA
20	24	MARÍA DE LA LUZ ALEGRÍA ALEGRÍA	
21	25	JOSE NATIVIDAD MENDEZ MARES	
22	27	BEATRIZ TOVAR GUERRERO	
23	28	YASBE MANUEL CARRILLO CERVANTES	
24	29	RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR	
25	30	MIGUEL SAÚL LÓPEZ CONSTANTINO	
26	31	ANTONIO EFRÉN ROBLES FLORES	
27	32	DIANA TALAVERA FLORES	
28	34	AARON ENRIQUE JARAMILLO GONZALEZ	
29	35	LUIS FELIPE CARDOSO CASTILLO	
30	36	MARÍA DEL CARMEN OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO	
31	37	HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO	ADULTO MAYOR
32	38	DIEGO FORCADA GALLARDO	
33	39	ANGELO FERNANDO CERDA PONCE	
34	40	JORGE ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ	
35	41	KARLA EUGENIA ESTÉVEZ LÓPEZ	
36	42	ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO	

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

37	43	JOSÉ ALBERTO TORRES LARA	
38	44	ALBA FABIOLA IRAGORRI ALVARADO	
39	45	ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ	
40	46	CHRISTIAN TENORIO GUTIÉRREZ	
41	50	JUAN MANUEL TORRES DELGADO	
42	51	ADOLFO ROMAN MONTERO	
43	52	JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO	
44	53	MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	
45	54	HÉCTOR JOAQUÍN LOPEZ MARTINEZ	
46	55	OMERO VALDOVINOS MERCADO	
47	56	TALINA CASTILLO SOLANO	
48	57	MARIO DANIEL DÁVILA DE GANTE	
49	58	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ	
50	59	JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	
51	60	LAURA DANIELLA DURAN CEJA	
52	61	J. JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ	
53	62	MARIA GUADALUPE GONZALEZ JORDAN	
54	66	CARLOS MARCELO CERDE HERRERA	
55	67	ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN	
56	68	CARMELITA SIBAJA OCHOA	
57	69	ENRIQUE GUTIERREZ MARQUEZ	
58	71	ULISES AGUILAR MADRIGAL	
59	72	DIANA GABRIELA LUGO DÍAZ	
60	73	JORGE HUMBERTO DELGADO RAMÍREZ	
61	75	CLAUDIA GABRIELA VILLEDA MEJÍA	
62	76	HERTINO AVILES ALBAVERA	
63	77	MARCO ANTONIO VANEGAS LÓPEZ	
64	78	JULIO MORA ORTIZ	
65	81	FRANCISCO JAVIER ANGELES VERA	
66	83	ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
67	85	ALFREDO MARTÍNEZ ALCARAZ	
68	86	DANIEL PRECIADO TEMIQUÉL	
69	87	CESAR IVAN RODRIGUEZ SANCHEZ	
70	88	RAMON TONATIUH MEDINA MEZA	

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

71	89	HÉCTOR SALVADOR HERNANDEZ GALLEGOS	
72	90	ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ	
73	91	ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA	
74	92	RUBEN FLORES PORTILLO	
75	94	CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE	
76	95	EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ	
77	96	MILAGROS DE JESÚS PAZ RODRÍGUEZ	
78	97	JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ	
79	98	HERNÁN GONZÁLEZ SALA	
80	99	ADRIAN MOLINA EYSELE	
81	101	GIOVANA MARGARITA GAMEZ NIETO	
82	102	ALBERTO DOMINGUEZ ARIAS	
83	103	BERNARDO VALLE MONROY	
84	107	EDWIN ENRIQUE RAMÍREZ LEMUS	
85	108	ANAHÍ BENÍTEZ SÁNCHEZ	
86	109	JAIME JUÁREZ JASSO	
87	111	JUAN ALFREDO CASTAÑEDA VAZQUEZ	
88	112	DORA RODRÍGUEZ SORIANO	
89	113	FRANCISCO CANIZALES SALDIVAR	
90	115	JUAN CORREA LÓPEZ	
91	116	MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTÍNEZ	
92	118	MIGUEL SERGIO LEROY LÓPEZ GONZÁLEZ	
93	119	MARIA DEL MAR TREJO PEREZ	
94	120	LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	
95	122	JUAN MANUEL CRISANTO CAMPOS	COMUNIDAD INDÍGENA
96	123	NORA ELIZABETH URBY GENEL	
97	124	KARIM NAVARRO ZAMORA	
98	125	ALDRIN LEÓN ZENTENO	
99	126	CLAUDIA DÍAZ TABLADA	
100	127	EDGAR RAMÓN MONTAÑO VALDEZ	
101	129	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA PIEDRA	
102	130	ELVIA LETICIA AMEZCUA FIERROS	
103	131	MARÍA FERNANDA ROMO GAXIOLA	

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

104	132	HECTOR HERRERA OCAMPO	
105	134	RAÚL VILLEGAS ALARCÓN	
106	135	NATALIA ELENA ZUÑIGA LEYVA	
107	136	ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ	
108	138	CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	
109	139	PILAR PATRICIA FERNANDEZ GAONA	
110	140	RAFAEL CASCO MONJARÁS	
111	142	SILVIA GUADALUPE BUSTOS VASQUEZ	
112	145	MARÍA DE LOS ANGELES GUZMÁN GARCÍA	
113	146	PEDRO PABLO CHIRINOS BENITEZ	
114	147	GUILLERMO MONZALVO CAMACHO	
115	148	EDGAR YAIR HERNANDEZ MARTINEZ	
116	149	MARÍA TERESA GAYTÁN PIÑA	
117	150	GEORGINA CABRERA SÁNCHEZ	
118	151	SARA PÉREZ ROJAS	
119	153	ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA	
120	154	BEATRIZ OSORIO GALINDO	
121	155	LUIS GABRIEL . MOTA	
122	156	ALMA ELENA SARAYTH DE LEÓN CARDONA	
123	159	ADÁN AVALOS GARCÍA	
124	160	ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA	
125	161	SALVADOR JUAREZ LOPEZ	
126	163	RODIAN ADALBERTO RANGEL RIVERA	
127	166	ARTURO MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ	
128	167	JESÚS OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ	
129	169	URIEL LUGO HUERTA	
130	171	CECILIA CALDERÓN ORTEGA	
131	172	PATRICIA AVENDAÑO DURAN	
132	173	OSCAR DE JESÚS CORDERO GARCÍA	
133	174	FLAVIO CIENFUEGOS VALENCIA	
134	175	JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ	
135	176	CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA	MIGRANTE
136	177	OMAR ERNESTO ALEJANDRE GALAZ	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

137	178	GARCÍA OROPEZA ROSA AURORA	
138	179	LAURA ARACELY LOZADA NAJERA	
139	180	CARLOS EDGARDO SERRANO CONTRERAS	
140	181	JOVANI JAVIER HERRERA CASTILLO	
141	182	CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	
142	183	LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ	
143	184	YOLANDA FRANCO DURÁN	
144	185	DAVID PIEDRAS ENCINO	
145	187	CARLOS SERVIN UGARTE	
146	188	DAFNE JIMÉNEZ MONTIEL	
147	189	JOSE DAVID MORALES RIVADENEYRA	
148	190	SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ	
149	191	PARASTOO ANITA MESRI HASHEMI- DILMAGHANI	
150	192	IVAN BRAVO OLIVAS	
151	193	SANDRA LÓPEZ BRINGAS	
152	194	CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO	
153	195	ROSA ALICIA MALDONADO CHAVARIN	
154	196	MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ	
155	197	OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ	
156	198	WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA	
157	199	JOSÉ FIDEL PÉREZ TORRES	
158	200	BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCIA	
159	201	IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA	
160	202	OLGA GONZALEZ MARTINEZ	
161	203	ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES	LGBTTTIQA+
162	204	CHRISTIAN JOSÉ JARAMILLO OLIVARES	
163	205	EFRAÍN LARA AGUERO	COMUNIDAD INDÍGENA
164	206	MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIERREZ	
165	209	RICARDO CHINCOYA ZAMBRANO	
166	210	ATHOS GALLAGHAN GUTIÉRREZ GARCÍA	
167	211	GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ MAGAÑA	
168	214	EMMANUEL CHAVEZ HERNANDEZ	
169	216	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO	

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

170	217	ALBERTO PADILLA REYES	
171	220	ARTURO ZARATE VELASQUEZ	
172	221	JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO	
173	222	MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS	
174	223	MIGUEL ADLER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	
175	224	SALVADOR ANDRÉS GONZÁLEZ BÁRCENA	
176	225	JORGE MIGUEL VALLADARES SANCHEZ	
177	226	JOSE ANGEL YUEN REYES	
178	227	LAURA BERENICE SÁMANO RÍOS	
179	228	ANTONIO ENRIQUE AGUILAR CARAVEO	
180	229	MARISOL VÁZQUEZ PINÓN	
181	230	LUIGUI VILLEGAS ALARCON	
182	231	JAIME OLEA MIRANDA	
183	232	NOÉ NAHUM GONZÁLEZ CUEVAS	
184	233	KARLA MARIANA VICENCIO GONZÁLEZ	
185	234	LUIS FERNANDO NAVA ESPINOSA	
186	235	DARIO VELASCO GUTIERREZ	
187	237	NOE IBARRA ARREGUIN	
188	238	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE	
189	239	CHIKARA YANOME TODA	
190	240	ANA DE LEÓN CORTÉS	
191	241	ARÓN BACA NAKAKAWA	
192	242	JORGE GARCIA DE ALBA HERNANDEZ	
193	243	TULIO AURELIO RANGEL	
194	244	LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DIAZ	
195	245	AFIF SALVADOR SÁNCHEZ MORÁN	
196	246	ROMMEL CESAR ROSAS REYES	
197	247	MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	
198	248	HUGO ERNESTO CASAS REYES	
199	249	LETICIA BRAVO OSTOS	
200	250	EDGAR EDUARDO QUEZADA JARAMILLO	
201	251	JUAN EDGAR MEJIA MARTINEZ	
202	252	RUBÍ PACHECO PÉREZ	
203	253	OSCAR REBOLLEDO HERRERA	
204	255	LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RUIZ	DIVERSIDAD SEXUAL
205	256	OSCAR MANRÍQUEZ PALACIOS	

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

206	257	JUAN CARLOS MENA ZAPATA	
207	258	EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR	
208	260	JORGE GUSTAVO GARCÍA CASTRO	
209	261	MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA	
210	262	MARTHA ALEJANDRA TELLO MENDOZA	DISCAPACIDAD
211	263	GUILLERMO PABLO LOPEZ ANDRADE	
212	265	AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO	
213	266	NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ	
214	267	MARIA ELIZABETH MENDEZ MORALES	
215	268	PEDRO RAFAEL CONSTANTINO ECHEVERRÍA	
216	270	WALDO LÓPEZ BLANCO	
217	271	KARINA AMELCO FLORES	
218	273	ALEJANDRO ARAIZA MARTÍNEZ	
219	275	JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ	
220	276	ALEJANDRO JORGE GARCÍA GÓMEZ	
221	278	ELOY EDMUNDO HERNÁNDEZ FIERRO	
222	279	VICTOR MANUEL SALGADO MARTINEZ	
223	280	ROXANA ARIZMENDI REYES	
224	281	JUAN CARLOS MINOR MARQUEZ	
225	282	DANIEL PEREZ MONTES	
226	283	MAYARÍ FORNO OLIVA	
227	284	BERNARDO RICARDO ORTEGA ZURITA	ADULTO MAYOR
228	285	VERÓNICA ESQUEDA DE LA TORRE	
229	288	IVÁN ALFONSO MARTÍNEZ ALMANZA	
230	289	VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES	
231	290	KARLA ISABEL OLVERA MORENO	
232	291	PATRICIA LOZANO SANABRIA	
233	292	MIGUEL ANGEL LOPEZ SOTO	
234	294	YASMIN GUADALUPE SALGADO GONZÁLEZ	
235	295	NETZER VILLAFUERTE AGUAYO	
236	298	ALEJANDRO ALBERTO BURGOS JIMÉNEZ	
237	299	DANIEL BALBOA VERDUZCO	
238	300	DIANA KAREN ACOSTA RUELAS	

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

239	301	MIGUEL ÁNGEL VALVERDE LOYA	
240	303	MARIO ANTONIO DOMINGUEZ MUÑOZ	
241	304	SALVADOR EDUARDO PATIÑO ZARCO	
242	305	LINDA VIRIDIANA CALDERÓN MONTAÑO	
243	306	CLEMENTE CABRERA GARCIA	
244	308	MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN	
245	309	JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN	
246	310	LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ	
247	311	CUAUHTÉMOC VEGA GONZÁLEZ	
248	312	VERA JUÁREZ FIGUEROA	
249	313	HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ	
250	314	LUIS FERNANDO REYES ROCHA	
251	315	GUADALUPE ÁLVAREZ RASCÓN	
252	316	ALEJANDRO ROMERO MILLÁN	
253	317	ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN	
254	319	ANDREA HERNÁNDEZ SAUCEDO	
255	320	OMAR PÉREZ MIRANDA	
256	321	REYNALDO AMADEO VÁZQUEZ RAMÍREZ	
257	322	LUIS DANIEL SÁNCHEZ OLMEDO	
258	324	MARÍA DEL ROSARIO LUCERO BASTIDA CALIXTO	
259	325	SUSANA RIVAS VERA	
260	326	LIZETTE GONZALEZ PORRAS	
261	327	ERIKA ESTRADA RUIZ	
262	328	RUBEN ENRIQUE BECERRA ROJASVERTIZ	
263	329	ALFONSO CRUZ OCAMPO	
264	331	IRIS CRYSTAL MONROY ROMERO	
265	332	MARCO ANTONIO REYES ANGUIANO	
266	333	EDEN ALONSO MARTINEZ MENDEZ	
267	334	GUILLERMO ANDRES GONZALEZ MENDOZA	
268	335	MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR	
269	336	ALAN DAVID CAPETILLO SALAS	
270	337	ROSSANA LÓPEZ BARRANCO	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'J' and 'M' on the right margin.]

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

271	339	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA	DISCAPACIDAD
272	341	VERÓNICA SANDOVAL CASTAÑEDA	
273	342	ANDREA IMAZ ESCUTIA	
274	343	FREDDIE AGUILAR AGUILAR	
275	344	RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS	
276	347	JULIO CESAR CRUZ CRUZ	
277	349	ZAIRA ALHELI HIPOLITO LOPEZ	COMUNIDAD INDÍGENA
278	350	YULIANA BUENO DELGADO	
279	351	JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ	
280	352	ETSAU VICUÑA CADENA	
281	355	OSCAR FERNANDO RIOS PIMENTEL	
282	357	ANEL VILLALOBOS JIMENEZ	
283	358	FAN JUA RIVAS MALDONADO	
284	360	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	
285	361	MARÍA ISABEL AVIÑA GUTIÉRREZ	
286	363	ABRIL ANGÉLICA ACEVEDO GARCÍA	
287	365	SONIA PEREZ PEREZ	
288	366	CECILIA LAZO DE LA VEGA DE CASTRO	
289	367	MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ	
290	369	JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO	
291	370	DIEGO AARÓN GÓMEZ HERRERA	LGBTTTIQ+
292	371	MAGALI DEL CARMEN VEGA URIBE	
293	372	JUAN LÓPEZ	
294	373	ITZEL ANAHI VALLE ROSALES	
295	374	MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO	
296	375	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASTILLO	
297	376	JOSE RICARDO RODRÍGUEZ SORIA	
298	378	OLGA NACORI LÓPEZ HERNÁNDEZ	
299	379	ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ	LGBTQIA+
300	380	MIGUEL COVIÁN ANDRADE	
301	382	CUAUHTEMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA	
302	384	JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS	LGBTTTIQ+
303	385	MARIA DEL ROSARIO MONTES ALVAREZ	







COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

304	387	MAYTE CASALEZ CAMPOS	
305	388	JULIÁN GUERRERO JUÁREZ	
306	389	SUSANA MANZANO SANCHEZ	
307	391	JOSÉ ISABEL SANVICENTE MARTÍNEZ	
308	394	JORGE LUIS HERNÁNDEZ ALTAMIRANO	DISCAPACIDAD
309	395	MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA	
310	398	GABRIELA WILLIAMS SALAZAR	
311	400	SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA	
312	401	MARÍA LUISA LAZO TRUJILLO	
313	402	ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ	
314	403	ERANDI REYES PÉREZ CASADO	
315	404	DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES	
316	405	JESSICA ROJAS ALEGRÍA	
317	406	JOSÉ GERARDO DÍAZ FARRERA	
318	408	MARÍA GRACIELA TREVIÑO GARZA	
319	409	LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA	
320	410	ARTURO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	
321	413	FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	
322	414	VÍCTOR MANUEL DÍAZ DE LEÓN ALCALÁ	
323	415	KARLA IVETH LÓPEZ ALDAPE	
324	416	JOSÉ LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ	
325	417	OSCAR REYES RODRÍGUEZ	
326	418	DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES	
327	419	CRISTÓBAL LEÓN OVIEDO	
328	421	ARELY RUEDA VELAZCO	
329	425	LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA	
330	426	AMARILIS VIRIDIANA BAUTISTA ROBLEDO	COMUNIDAD INDÍGENA
331	428	PUBLIO RIVERA RIVAS	
332	429	ALFREDO ALEJANDRO PENAGOS TRUJILLO	
333	430	JUANA ISELA SANCHEZ ESCALANTE	
334	431	AURI MARÍA CURMINA GALLEGOS	
335	432	ANA ELISA BANDERAS	
336	433	KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA	
337	434	RODRIGO SOLÍS GARCÍA	
338	436	NORA MARICELA GARCIA HUITRON	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

339	437	RAFAEL RIVERA SANCHEZ	
340	439	AZUCENA CAYETANO SOLANO	COMUNIDAD INDÍGENA
341	440	YURITZY DURÁN ALCÁNTARA	
342	441	SANDRA ANGÉLICA ROBLES BAHENA	LGBTTTIQ+
343	442	JESÚS ANCIRA JIMÉNEZ	
344	443	LAURA ESTELA CACHO RUIZ	
345	446	NOHEMI ARGÜELLO SOSA	
346	447	CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES	
347	448	MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS	
348	449	ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO	
349	450	FILIBERTO POZOS ZURITA	COMUNIDAD INDÍGENA
350	451	CARLOS ENRIQUE HIGELIN ESPINOSA	
351	452	JAIME HERNANDEZ GOMEZ	COMUNIDAD INDÍGENA
352	453	DIEGO DAVID VALADEZ LAM	
353	454	FRANCISCO GERARDO BECERRA AVALOS	
354	455	ROBERTO RUZ SAHRUR	
355	456	EDUARDO MUÑIZ TREJO	
356	457	JUAN CARLOS CUEVAS IBAÑEZ	
357	458	ANDRÉS DIMAS LICONA	
358	459	MANUEL CORTÉS MURIEDAS	
359	463	MIRIAM GUADALUPE HINOJOSA DIECK	
360	464	DULCE MARÍA ESQUERRA SALAZAR	LGBTTTQI+
361	465	CARLOS RAFAEL EMILIANO GÓMEZ RODRÍGUEZ	
362	466	URIEL PÉREZ GARCÍA	
363	468	JOSE CALEB VILCHIS CHAVEZ	
364	469	RENE VICENTE ADOLFO ORTEGA AGUIRRE	
365	470	MARTHA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
366	471	ANA MARIA GUADALUPE PUMAREJO DELGADO	
367	473	ALEJANDRO ZUÑIGA ÁVILES	
368	475	LAURA ANGÉLICA BÁEZ PRECIADO	
369	476	MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ	

Con base en las anteriores consideraciones, el Comité Técnico de Evaluación del proceso de selección de las personas que ocuparán tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para un periodo de nueve años, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en *un análisis de las documentales presentados por las personas aspirantes y de una revisión exhaustiva en términos de las fracciones I, II y III "Primera Fase: Revisión de Cumplimiento de Requisitos Constitucionales y Legales", "Etapa Segunda. Del registro de las personas aspirantes"*, se aprueba la lista definitiva de aspirantes que cumplieron los requisitos constitucionales y legales, que continuarán con el proceso para la selección de las personas que ocuparán tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para un periodo de nueve años, referida en el Considerando XXIII, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se identifica a **veintiún (21) personas aspirantes como miembros de algún grupo en situación de vulnerabilidad**, tal y como se determinó en el Acuerdo Segundo de la Junta de Coordinación Política referido en el Considerando XVII, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se cancela el registro del aspirante Francisco Rojas Chozza con número de folio 460, toda vez que **declinó** seguir participando en el proceso para la selección de las personas que ocuparán tres Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para un periodo de nueve años, tal y como se señala en el Considerando XIX, del presente Acuerdo.

CUARTO. Con base en la información remitida por el Instituto Nacional Electoral, tal y como se señaló en el Considerando XX, **se cancela el registro del aspirante Jaime Dahir Arista Hernández con número de folio 165** toda vez que incumple lo dispuesto en el inciso h), numeral 1, de la Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes, de la Convocatoria; **y Rosio Calleja Niño con número de folio 79**, toda vez que incumple lo dispuesto en el inciso h), numeral 1 y 2 de la Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes, de la Convocatoria.

QUINTO. Con base en lo establecido y la documentación requerida en numeral 1 y 2 de la Etapa Primera. Del registro de las personas aspirantes, así como en lo establecido en la Etapa Segunda. De la evaluación de las personas aspirantes, numerales 1, 2 y 3; fracciones I, II y III de la Primera Fase: Revisión de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales de la misma Etapa; y toda vez que se realizó una revisión exhaustiva de la documentación presentada por las personas aspirantes, **se deja sin efectos el registro de los folios referidos en el Considerando XXII**, del presente Acuerdo, por lo que no podrán continuar con las siguientes etapas del proceso.

SEXTO. Comuníquese a los interesados a través del sistema y publíquese este acuerdo en la página de internet de la Cámara de Diputados y en el micrositio <https://convocatoriaine2026.diputados.gob.mx>

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintiséis.

COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN



Selene Cruz Alcalá
Integrante



Marcela Elena Fernández Domínguez
Integrante



Rubén Jesús Lara Patrón
Integrante



Irma Ramírez Cruz
Integrante



Miriam Rodríguez Armenta
Integrante

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>